

72

5	
6	
7	
8	
9	
10	CONSTITUCION DE COMPANIA
11	
12	DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
13	
14	CONSTRUCTORA FERNANDEZ SANTAMARIA CIA. LTDA.
15	
16	CARLOS HUMBERTO FERNANDEZ CRESPO Y OTROS
17	
18	CUANTIA S/. 5.000.000,00
19	
20	M.C.,
21	DI 4 COPIAS
22	#####
23	
24	
25	En la ciudad de Quito, Capital de la República del
26	Ecuador; hoy día miércoles cuatro de diciembre de mil
27	novecientos noventa y seis, ante mi doctor Edgar
28	

ew

1 Patricio Terán Granda Notario, Quinto de este
2 cantón, comparecen: el señor CARLOS HUMBERTO
3 FERNANDEZ CRESPO, casado, el señor WASHINGTON
4 LEONARDO VILLACIS FERNANDEZ, casado y la señora
5 OLGA PIEDAD FERNANDEZ CRESPO divorciada, cada uno
6 por sus propios derechos.- Los señores
7 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
8 residentes en esta ciudad de Quito, hábiles para
9 contratar y obligarse a quienes conozco de que doy
10 fe y dicen que elevan a escritura pública la minuta
11 que me entregan cuyo tenor es el siguiente.- S E
12 N O T A R I O: En el registro de
13 escrituras públicas, a su cargo, sírvase
14 incorporar una de Constitución de Compañía de
15 Responsabilidad Limitada, al tenor de los
16 artículos siguientes.- A R T I C U L O
17 P R I M E R O.- COMPARECIENTES.- Comparecen al
18 otorgamiento de la presente escritura pública de
19 constitución de la Compañía de Responsabilidad
20 Limitada, en forma libre y voluntaria y por sus
21 propios derechos los señores 1CARLOS HUMBERTO
22 FERNANDEZ CRESPO, casado, el señor 2WASHINGTON
23 LEONARDO VILLACIS FERNANDEZ, casado y la señora
24 3OLGA PIEDAD FERNANDEZ CRESPO divorciada.- Los tres
25 de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en la
26 ciudad de Quito, los mismos que manifiestan su
27 voluntad de constituir una compañía de
28 responsabilidad limitada, de nacionalidad



NOTARIA
QUINTA

04

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1	ecuatoriana. y con domicilio en la ciudad de Quito;
2	A R T I C U L O S E G U N D O .-
3	NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Con razón Social
4	de CONSTRUCTORA FERNANDEZ SANTAMARIA CIA. LTDA. se
5	constituye una compañía Constructora, Industrial de
6	Responsabilidad Limitada, de nacionalidad
7	ecuatoriana y con domicilio en la Ciudad de Quito.-
8	A R T I C U L O T E R C E R O.- OBJETO
9	SOCIAL.- La Compañía se dedicará principalmente al
10	estudio . planificación, contratación y
11	construcción de toda clase de obras viales, de
12	ingeniería y arquitectura; a la explotación de
13	canteras y materiales pétreos ; elaboración,
14	distribución y venta de materiales de construcción,
15	tales como: tubos, adoquines, bloques, hierro,
16	etc.; a la adaptación y preparación de terrenos
17	para fines agrícolas y a la explotación de esta
18	actividad; a la compra venta de bienes raíces,
19	lotizaciones, urbanizaciones, importaciones y
20	exportaciones de materiales de construcción, de
21	repuestos, equipos, maquinaria, vehículos, para la
22	construcción y la agricultura; y en general a la
23	realización de todos los contratos y actos que
24	tenga realación con tales actividades; A R T I C U
25	L O C U A R T O .- PLAZO.- El plazo de duración
26	de la compañía será de veinte años, contados a
27	partir de la fecha de inscripción del Contrato
28	Social en el Registro Mercantil, plazo que podrá

1 ser ampliado o restringido si así lo resuelve la

2 Junta General.- A R T I C U L O Q U I N T O .-

3 CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es de

4 CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil

5 aportaciones, acumulativas e indivisibles, de un

6 mil sucres cada una; capital social que se

7 encuentra íntegramente suscrito y pagado de la

8 siguiente manera: SOCIO.- CARLOS FERNANDEZ CRESPO.-

9 CAPITAL SUSCRITO.- tres millones de sucres.-

10 CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO.- Un millón quinientos

11 mil sucres.- CAPITAL POR PAGAR UN AÑO.- un millón

12 Quinientos mil sucres.- NUMERO DE PARTICIPACIONES.-

13 tres mil.- SOCIO.- LEONARDO VILLACIS FERNANDEZ.-

14 CAPITAL SUSCRITO, Un millón.- CAPITAL PAGADO EN

15 NUMERARIO.- Quinientos mil sucres.- CAPITAL POR

16 PAGAR UN AÑO.- Quinientos mil sucres.- NUMERO DE

17 PARTICIPACIONES.- Mil.- SOCIO.- FIEDAD FERNANDEZ

18 CRESPO.- CAPITAL SUSCRITO.- Un millón de sucres.-

19 CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO.- Quinientos mil

20 sucres.- CAPITAL POR PAGAR UN AÑO.- Quinientos mil

21 sucres.- NUMERO DE PARTICIPACIONES.- Mil.- El

22 capital suscrito y pagado en numerarios se

23 depositará en uno de los Bancos, de la ciudad de

24 Quito, a nombre de la Compañía en la cuenta

25 especial de Integración de Capital, Certificado

26 bancario que se agregará a la escritura como

27 documento habilitante.- A R T I C U L O S E X -

28 T O .- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La Compañía



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de las participaciones o aportaciones que les corresponda; debidamente firmadas por el gerente y presidente de la compañía.- ARTICULO SEPTIMO.-CESION DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tienen los socios en la Compañia son transferibles, por actos entre vivos, en beneficio de otros u otros socios de la Compañia o de terceros, unicamente con el consentimiento unanime del capital social.- Para la cesión de participaciones se procederá conforme lo determina la ley de compañías en el artículo ciento quince.- ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Previa resolución de la Junta General, el Capital de la compañía podrá ser aumentado, mediante nuevas aportaciones o por capitalización de reservas; ARTICULO NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los Derechos y obligaciones de los socios, son los especificados por la Ley para esta clase de compañías; pudiendo los socios concurrir a las Juntas Generales personalmente o representado, en cuyo caso la representación será por escrito y para cada Junta, salvo que el representante ostente poder general legalmente conferido.-ARTICULO DECIMO.- RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus aportaciones y percibirán los beneficios que les correspondan, a prorrata de la aportación pagada por ellos.- En general, sus derechos y obligaciones estan regulados por lo dispuesto en la Ley

y en estos estatutos.- ARTICULO UNDECIMO.- ADMISION DE

1 NUEVOS SOCIOS: La compañía podrá acordar la admisión de
2 nuevos socios en Junta General, con el voto unánime de
3 los representantes de las tres cuartas partes del
4 capital social: ARTICULO DUODECIMO.- FONDO DE RESERVA.-

5 La Compañía formará un fondo de reserva en monetario,
6 igual, por lo menos veinte por ciento del capital
7 social.- Para este efecto, en cada ejercicio se
8 destinará de las utilidades liquidas y realizadas el
9 cinco por ciento .- ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA

10 JUNTA GENERAL, INTEGRACION Y DECISIONES.- La Junta
11 General de Socios es el organismo máximo de la Compañía;
12 en consecuencia las desiciones que ella tome en
13 conformidad con la Ley y los presentes estatutos obliga
14 a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o
15 hayan o no concurrido a la sesión La Compañía estara
16 gobernada por la Junta General de Socios y administrada
17 por el Presidente y el Gerente.- ARTICULO DECIMO

18 CUARTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a) Designar
19 y remover por causas legales a los administradores de la
20 compañía.- b) Conocer y pronunciarse sobre las
21 cuentas, balaces e informes que presente el Gerente.- c
22) Resolver a cerca del reparto de utilidades, de acuerdo
23 con la ley.- d) Consentir en la sesión de las
24 participaciones y en la admisión de nuevos socios,
25 conforme a la Ley y a los presentes estatutos.- e)
26 Resolver el aumento o disminucion del capital y la
27 prorroga o disminucion de la duración del contrato
28



NOTARIA
QUINTA

06

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 social.- f) Acordar la disolución anticipada de la
2 Compañía.- g) Desidir el gravámen o enajenación de
3 bienes de la Compañía.- h) Acordar la exclusión de uno
4 o varios socios, de conformidad con las causales
5 establecidas en la Ley.- i) Disponer que se inicien las
6 acciones correspondientes en contra de los
7 Administradores. j) Aprobar el presupuesto de la
8 compañía: k) Ejercer las demás establecidas en la Ley
9 de Compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- CLASES Y
10 REUNIONES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas generales son
11 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
12 domicilio principal de la Compañía: las primeras por lo
13 menos una vez al año dentro de tres meses posteriores a
14 la finalización del ejercicio económico que principia el
15 primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre
16 de cada año. las otras en cualquier época del año en que
17 fueran convocadas.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las
18 convocatorias de Junta General, serán hecha por el
19 Presidente o Gerente de la Compañía, mediante
20 comunicación dirigida a todos y cada uno de los socios,
21 por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a
22 la reunión so pena de nulidad de la sesión en caso de
23 haberse llegado a efecto.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-
24 ATRIBUCIONES Y DEBERES .- Corresponde al Presidente las
25 siguientes atribuciones.- a) Convocar y Presidir la
26 sesiones de la Junta General. b) Suscribir
27 conjuntamente con el Gerente y secretario las actas de
28 las sesiones de la Junta General: c) Formular y dirigir

1 la orientación Financiera de la Compañía.- d) Cumplir
2 y hacer cumplir las desiciones de las Juntas Generales
3 de Socios: e) Ejercer las demás atribuciones que le
4 concede la Ley , estos Estatutos y la Junta General.-

5 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE.- Para el desempeño
6 del cargo de Gerente , no se requiere ser socio de la
7 Compañía , durará dos años en el ejercicio de su cargo y
8 podrá ser indefinidamente reelecto; el Gerente en el
9 Desempeño de sus funciones acturá conjuntamente con el
10 Presidente .- ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y

11 DEBERES DEL GERENTE.- La representación legal, judicial
12 y Extrajudicial de la Compañía será ejercida por el
13 Gerente.- En caso de falta temporal o definitiva del
14 Gerente lo reemplazará el Presidente con todas sus
15 atribuciones.- El nombramiento de Gerente será firmado
16 por el Presidente y viceversa que será inscrito en el
17 Registro Mercantil del domicilio principal de la
18 Compañía.- Son atribuciones del Gerente: a) Organizar

19 las oficinas de la Compañía: b) Nombrar y remover al
20 personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones de
21 conformidad con el Presupuesto de la Compañía: c)
22 Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas de
23 la Junta General : d) dirigir el movimiento económico
24 financiero de la Compañía, e) vigilar las labores del
25 personal de la Compañía: f) Presentar a la Junta
26 General de Socios un balance que refleje la situación
27 económica de la Compañía, la cuenta de perdidas y
28 ganancias. un informe anual y la propuesta de



NOTARIA
QUINTA

07

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 distribución de las utilidades, dentro de treinta días
2 contados a partir de la terminación del Respectivo
3 ejercicio económico: g) Manejar cuentas corrientes, la
4 caja , valores , fondos y bienes de la Compañía, bajo su
5 sola responsabilidad : h) Cuidar que lleven los libros
6 de Contabilidad, de actas y de socios y participaciones
7 de la Compañía. e inscribir en el mes de enero de cada
8 año en el Registro Mercantil del domicilio de la
9 Compañía. una lista completa de los socios de la
10 Compañía, conforme lo establece la ley de Compañías, i)
11 Suscribir , aceptar, pagar , endosar, protestar y
12 cancelar letras de cambio, pagarés mercantiles y más
13 títulos de crédito: j) Actuar como Secretario de las
14 Juntas Generales y llevar el libro de actas
15 correspondientes: k) Efectuará toda clase de actos y
16 contratos, operaciones con bancos o con otras personas
17 naturales o jurídicas, celebrar contratos de trabajo, a
18 nombre de la compañía , con las limitaciones previstas
19 en la Ley y los presentes Estatutos: l) Intervenir
20 conjuntamente con el Presidente de la Compañía, en la
21 compra venta, hipotecas y cualquier otro gravamen de los
22 bienes inmuebles de la Compañía: m) Otorgar poderes
23 generales, con autorización de la Junta General de
24 Socios: n) En general, ejercer todas las demás
25 atribuciones señaladas en la Ley en los Estatutos , y
26 ejercer todas las resoluciones tomadas, por la Junta
27 General de Socios, sin perjuicio de lo que dispone el
28 artículo doce de la Ley de Compañía.- ARTICULO

VIGESIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía podrá

disolverse y liquidarse en cualquier momento,

sujetándose en todo a lo dispuesto en la Ley de

Compañías.- La Junta General deberá designar un

liquidador principal y un suplente de conformidad con el

artículo veinte y seis de la Ley Treinta y uno

reformatoria de la Ley de Compañías, ubicada en el

Registro oficial número doscientos veinte y dos de

veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y

nueve, señalándole sus atribuciones, designación que

podrá recaer en el Gerente.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-

DISPOSICIONES GENERALES.- La Compañía se acogerá a las

exoneraciones que determina el Decreto Supremo número

setecientos treinta y tres del veinte y dos de agosto de

mil novecientos setenta y cinco.- Disposición transi-

toria.- Los socios nombran por unanimidad en calidad de

Gerente al señor Licenciado Carlos Humberto Fernandez

Crespo, y en calidad de Presidente, señor Leonardo

Villacis Fernandez, facultándose al señor Doctor Jose

Gallardo Garcia, con matrícula Profesional número un mil

setenta y cinco, para que realice todos los trámites

necesarios hasta la aprobación de la presente escritura

pública de constitución e inscripción en el Registro

Mercantil.- Usted, señor Notario, se dignara agregar las

demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta

escritura.- firmado) Doctor Jose Gallardo Garcia.-

Matrícula número diez setenta y cinco.- Quito.- Hasta

aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.-



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° XXXXX96-099-036XXXXXXXXXXXXXXXXXX abierta el TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará CONSTRUCTORA FERNANDEZ SANTAMARIA CIA. LTDA. XX la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 2'500.000) XX XX XX, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>CARLOS HUMBERTO FERNANDEZ CRESPO</u>	<u>S/. 1'500.000</u>
<u>LEONARDO VILLACIS FERNANDEZ</u>	<u>S/. 500.000</u>
<u>OLGA PIEDAD FERNANDEZ CRESPO</u>	<u>S/. 500.000</u>
<u>TOTAL...</u>	<u>S/. 2'500.000</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud-Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, DICIEMBRE 03 DE 1996

Lugar y Fecha de emisión



Firma autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: DR. JOSE GALLARDO

No. Trámite 35649

Ciudad: QUITO

FECHA: 15/11/96

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- "FESA" CONSTRUCTORA FERNANDEZ SANTAVARIA CIA. LTDA.

15 NOV. 1996

ACEPTADA:

Construtora Fernandez Santavaria C. Ltda.

NEGADA. RAZON:

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSISTENTES

ESTA DENOMINACION SE
RESERVARA UNICAMENTE
POR 90 DIAS

Dr. Enrique de Tovar
DR. ENRIQUE DE TOVAR

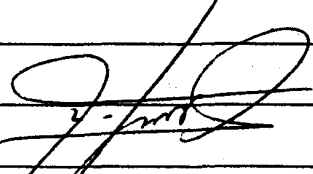
SECRETARIA GENERAL (E).



NOTARIA
QUINTA

09

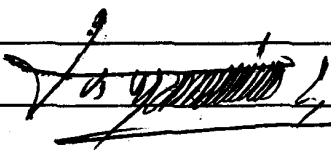
DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1	Para el otorgamiento de la presente escritura se
2	observaron los preceptos legales del caso.- Se agregan
3	los documentos habilitantes necesarios para la
4	completa validez de la presente escritura.- Y leída
5	integralmente por mi el notario, se ratifican y firman
6	conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
7	
8	
9	
10	CARLOS HUMBERTO FERNANDEZ
11	C.I.NO: 17.0421636-3
12	C.V.NO. 0115
13	
14	
15	
16	
17	WASHINGTON LEONARDO VILLACIS F.
18	C.I.NO. 170880147.5
19	C.V.NO.
20	
21	
22	
23	
24	OLGA PIEDAD FERNANDEZ CRESPO
25	C.I.NO. 17035998.7-6
26	C.V.NO.
27	
28	

1 NOTARIO, firmado Doctor EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA.-

2 Aboqado.-

3 Se otorgó ante mí y en fe de
4 ello confiero esta 3^{ra} COPIA CERTIFICADA,
5 firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su
6 otorgamiento.-

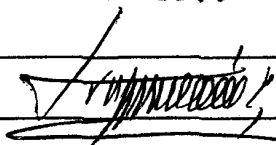
7 

8
9 Dr. Edgar Patricio Terán G.
10 NOTARIO QUINTO
11 QUITO
12

13 ~~RAZON.- Con esta fecha y al margen de la escritura acta~~
14 ~~de Constitución de la presente Compañía, tomé nota de la Re-~~
15 ~~solución No. 97.1.1.1. 2548 de fecha 15 de octubre de 1997~~
16 ~~emitida por la Superintendencia de Compañías en la cual se~~
17 ~~aprueba esta Compañía.~~

18 Quito, 5 de noviembre de 1997.

19 EL NOTARIO.-

20 

21
22 Dr. Edgar Patricio Terán G.
23 NOTARIO QUINTO
24 QUITO
25
26
27
28



ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 15 DE OCTUBRE DE 1997, bajo el número 0071 del Registro Mercantil, tomo 129.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " CONSTRUCTORA FERNANDEZ SANTAMARIA CIA. LTDA.".- Otorgada el 04 de diciembre de 1996, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, DR. EDGAR PATRICIO TERAN G..- Se fijó un extracto signado con el número 0044.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el Repertorio bajo el número 00914.- Quito, a trece de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

fdp.-

